

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÀ**Orden de Compra No. 63642 de 28/01/2021**

En Bogotá D.C., el primero (1ª) del mes de febrero del año 2021, se reunieron las siguientes personas: Sandra Campos Murillo, con Cédula No. 55.112.635, quien se desempeña en el cargo de coordinadora Administrativa de la sede Neiva, en calidad de Supervisor y Hugo Nicolas Usme Hoyos, identificado con Cédula No. 70.952.636, en condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

RP: 136421 de Enero 28 de 2021

APROBACIÓN DE GARANTÍA: 1º de febrero de 2021

OBJETO: Adquirir la prestación de los servicios de aseo y cafetería de forma integral para las sedes de la Dirección Territorial Centro del DANE localizadas en las ciudades de Neiva y Florencia

VALOR: veintiséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte. (\$26.649.508,64)

PLAZO: El plazo de ejecución será de siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y acta de inicio para ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972- AMP-2019.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 31/08/2021

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972- AMP-2019.se procede a realizar las verificaciones pertinentes:

1. Se adjunta Registro presupuestal del contrato No 136421 de Enero 28 de 2021, por valor de (\$26.649.508,64)
2. Se adjunta el documento de aprobación de las garantías con fecha de 1 de febrero de 2021; garantía única de cumplimiento No 65-44-101193334 y Póliza de responsabilidad Civil extracontractual No 65-40-101056721.
3. Se anexa la certificación de Parafiscales firmada por el Hugo Nicolás Usme Hoyos identificada con Cedula 70.952.636, en calidad de representante legal de la Unión temporal Aseo Colombia 2, con fecha del 22 de enero de 2021, declarando que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis meses con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborables –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Supervisor

Nombre: Sandra Campos Murillo



Firma del Contratista

Nombre: Hugo Nicolás Usme Hoyos